

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA D-0323-009

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MSAP-LP-OP-002-2021 CUYO OBJETO ES EL
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA
“COLOMBIA RURAL”.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE
VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
OCTUBRE DE 2023**

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
SUBCONTRALOR DEPARTAMENTO DE SUCRE

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

YINA ISABEL RUIZ BARRAGAN
FUNCIONARIO COMISIONADO
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA REMISORIO	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. RESULTADO DE LA DENUNCIA	13
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	15
6. CONSIDERACIONES DE LA CGDS	17

Sincelejo, octubre de 2023

Doctor

DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO

Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito

[alcaldía@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co)

Palacio Municipal - kra 7nº 06-08

San Antonio de Palmito-Sucre

Asunto: Informe Final de la denuncia D- 0323-009

Respetado Doctor Ledezma Pacheco,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, realizó investigación, referente a la denuncia, D-0323-009, en donde se solicita la denuncia instaurada, por *"Pedro Antonio florez Rangel Sucrediferente2022@gmail.com; denuncia el contrato de obra msap-lp-op-002-2021 cuyo objeto es mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia rural"*. Esto con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de San Antonio de Palmito - Sucre, el contenido de la información suministrada a la Contraloría General del Departamento de Sucre -CGDS. La responsabilidad de la CGDS consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la CGDS. La auditoría incluyó el análisis del estudio realizado debidamente documentado, evidenciándose en soportes o papeles de trabajo, para comprobar los hechos de la denuncia tramitada, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación de hallazgos

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron un (1) hallazgo de connotación administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal. (**DESVIRTUADO**)

Atentamente,



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA

Subcontralor General del Departamento de Sucre.

Elaboro. Funcionario Comisionado

Reviso. Comité de Denuncia

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre, tiene como misión ejercer la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración en todas sus órdenes Departamental y Municipal de sus Entidades Descentralizadas en todos los grados, niveles y de los particulares que administren fondos o bienes públicos de la Nación, de carácter Municipal, Departamental y distrital, por lo tanto, este Órgano de Control, comisionó a un funcionario - auditor para atender la denuncia.

2.1 Descripción de la Denuncia.

Texto de la denuncia

Denuncia instaurada, por “Pedro Antonio florez Rangel Sucrediferente2022@gmail.com ; denuncia, *el contrato de obra MSAP-LP-OP-002-2021 cuyo objeto es MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”. Celebrado en el municipio de san Antonio de palmito, departamento de sucre, por valor de \$ 980.780.304,00 pesos, ya que nos sentimos inconformes con la ejecución de este contrato, porque no se realizaron mantenimientos en otros tramos de vías que en verdad necesitaban esta clase de trabajos, a nuestro parecer se realizó una inversión injustificada, que con todo ese presupuesto se hubieran podido arreglar más de cuatro vías en el municipio de san Antonio, queremos que nos indique que en verdad todo ese presupuesto fue justificado en la ejecución de ese contrato.*

No siendo más, nos quedamos en la espera de una pronta claridad por parte de usted, para así estar más tranquilos en la inversión de tan grande presupuesto, gracias.

2.2 Características, Bondades y Limitaciones en el Trámite de la Denuncia.

El proceso desarrollado para resolver la denuncia en el municipio de San Antonio de Palmito - Sucre, la comunicación al ente fue fechada en el mes de agosto de 2023, en dicha comunicación enviada por CGDS establecidas en la Resolución 367 de 2015, declara “(...), *solicitamos la oportuna colaboración del personal de la entidad que usted representa mediante el diligente suministro de la información requerida. Por otra parte, solicito que se le asigne al auditor, un espacio físico necesario para el desarrollo de sus labores*”, el proceso de denuncia se divide en dos fases, una de ella es la planeación la cual empieza una vez es notificado y es asignado al auditor, desde ese momento se habilita al funcionario comisionado para solicitar información a la entidad denunciada, fechada el día 16 de agosto del presente año. En cuanto a la visita de campo, se programó para los días 17,18 y 22 de agosto de 2023.

Esta denuncia está relacionada con: el contrato de obra pública N° MSAP-LP-OP-002-2021, quien alude el denunciante Pedro Antonio florez Rangel, que tiene por objeto el “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”, por un valor de \$ 980.780.304,00, contrato suscrito entre el Municipio de san Antonio de Palmito y la constructora potentia s.a.s, nit 901254279-6 y como su Representante legal el señor José Aníbal Aguirre sauirth con cedula de ciudadanía n° 5.092.452 expedida en manaure, con Fuente de financiación (sistema general de participaciones - SGP). El denunciante exige la verificación del presupuesto invertido, alegando una inversión injustificada e inconformidad en la ejecución del contrato.

Por lo consiguiente se concentró en la recolección de pruebas por parte de funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito.

Es importante indicar que, para desarrollar este tipo de proceso, es necesario anexar pruebas, evidencias o documentos, que demuestren lo que se afirma en su escrito, que representaría un valor agregado a la evaluación o investigación adelantada que permita la aclaración de los hechos. En este caso el denunciante no aportó evidencias que fueran piezas fundamentales para la verificación de los hechos descritos, por lo consiguiente, para proseguir con el proceso de investigación de los hechos se solicitaron documentos que establezcan y determinen la veracidad de la denuncia.

Se inspeccionaron documentos que fueron revisados en físico y posteriormente se le solicitó a la dependencia encargada de custodiar los expedientes contractuales, copia del expediente del contrato el cual fue enviado por correo electrónico en la oficina de la secretaria de planeación, planeacion@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co.

Se realizó pruebas de recorrido que permitieron obtener evidencia para esclarecer los hechos denunciados, tales pruebas se basaron en la recolección de documentos que soportan como los informes de obra, informe de interventoría, informe de supervisión, actas de comité de obra, actas de recibo parciales, acta de liquidación, memorias de cantidades de obra, estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta entre otras, fueron claves en los hechos.

Todos los soportes afines conducen al esclarecimiento de los hechos, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva, sobre los hechos denunciados.

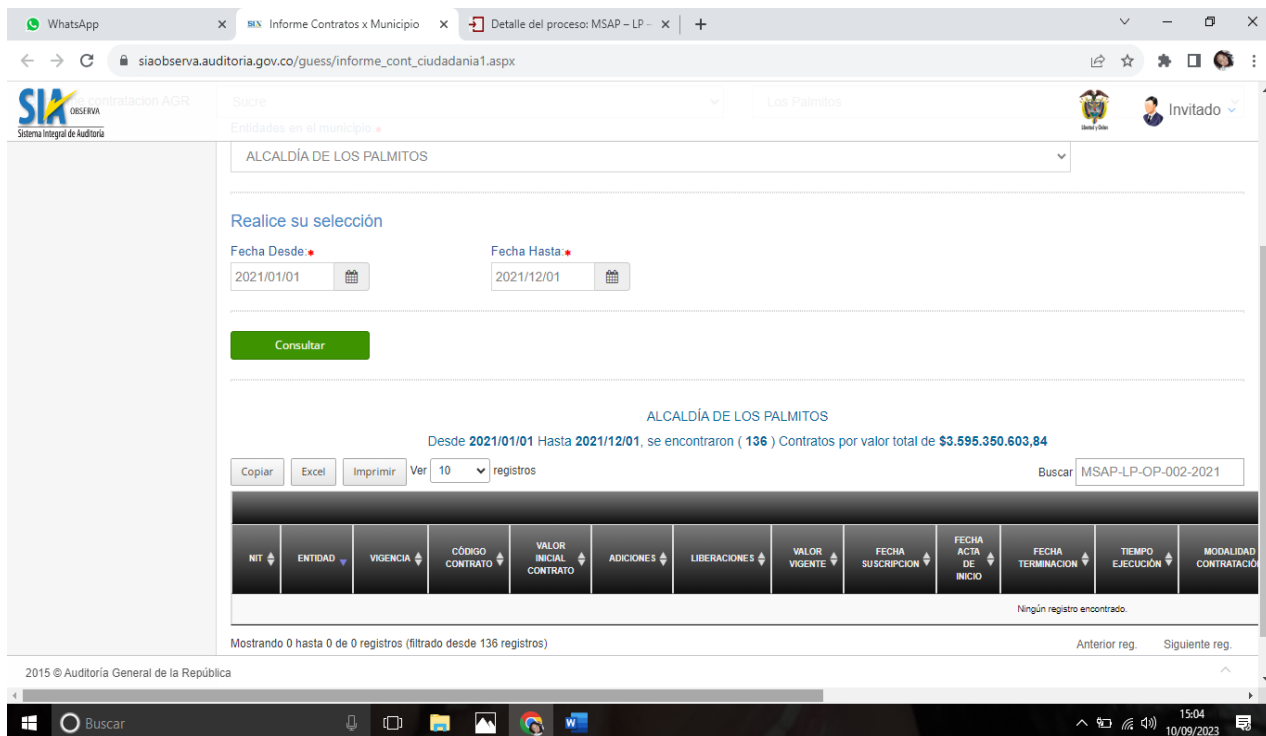
3. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance: Se desarrolló la respectiva denuncia, sobre hechos presuntamente irregulares por el desconcierto de la planeación y ejecución del proyecto, por lo que el denunciante exige la verificación del presupuesto invertido, alegando una inversión injustificada e

inconformidad en la ejecución del contrato de obra pública N° MSAP-LP-OP-002-2021, en la cual se realizó indagaciones con los funcionarios de la alcaldía, con el fin de recolectar evidencia como soportes y documentos relacionados a los hechos, como copia del expediente contractual, que evidencien contrato, actas, entre otros documentos que fueron entregados en medio físico y en medio magnético (escáner), posteriormente enviado por correo electrónico a la comisión de auditoría para su respectivo estudio y análisis.

Conclusiones: Realizada la auditoria se puede establecer, que la obra se encuentra ejecutada en un 100%, presupuestalmente evidenciándose en soportes entregado por la entidad y papeles de trabajo del análisis del estudio realizado por el auditor debidamente documentado para comprobar y verificar los hechos de la denuncia tramitada, se concluye lo siguiente:

- El contrato de obra pública N° MSAP-LP-OP-002-2021, No se encuentra registrado en la plataforma Sia Observa siendo esta una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportuna y con carácter preventivo.



The screenshot shows the Sia Observa web application interface. The browser address bar displays 'siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx'. The page header includes the 'SIA OBSERVA' logo and the text 'contratación AGOR Sistema Integral de Auditoría'. The main content area shows a search filter for 'ALCALDÍA DE LOS PALMITOS' and a date range from '2021/01/01' to '2021/12/01'. A green 'Consultar' button is visible. Below the search results, a summary states: 'Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/01, se encontraron (136) Contratos por valor total de \$3.595.350.503,84'. A table header is visible with columns: NIT, ENTIDAD, VIGENCIA, CÓDIGO CONTRATO, VALOR INICIAL CONTRATO, ADICIONES, LIBERACIONES, VALOR VIGENTE, FECHA SUSCRIPCIÓN, FECHA ACTA DE INICIO, FECHA TERMINACIÓN, TIEMPO EJECUCIÓN, and MODALIDAD CONTRATACIÓN. The table content is empty, showing 'Mostrando 0 hasta 0 de 0 registros (filtrado desde 136 registros)'. The footer of the application shows '2015 © Auditoría General de la República'.

Fuente: plataforma Sia Observa.

- El contrato de obra pública N° MSAP-LP-OP-002-2021, se encuentra registrado en la plataforma SECOP I siendo esta una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es cargar y publicar los documentos del proceso de las entidades estatales que contratan con recursos públicos, desde la planeación hasta su liquidación.
- EL acta de cierre del proceso, según cronograma del SECOP fue el día 22 de junio de 2021.

Detalle del proceso: MSAP - LP - OP - 002 - 2021

Logo: SECOP I, Colombia Compra Eficiente, COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: MSAP - LP - OP - 002 - 2021

SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Licitación obra pública						
Estado del Proceso	Celebrado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	SI						
Sector	Infraestructura de transporte						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento						
Familia	[7214] Servicios de construcción pesada						
Clase	[721410] Servicios de construcción de autopistas y carreteras						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"						
Cuantía a Contratar	\$ 990.270.064						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Obra						
Tipo de Gasto	Funcionamiento						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistema General de Participaciones - SGP</td> <td></td> <td>\$990.270.064</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$990.270.064
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Sistema General de Participaciones - SGP		\$990.270.064					
Ubicación Geográfica del Proceso							
Departamento y Municipio de Ejecución	Sucre : Palmito						
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Sucre : Palmito						
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 No. 06-08						
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Sucre : Palmito						
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 No. 06-08						
Cronograma del Proceso							
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	22-06-2021 09:00 a.m.						
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	22-06-2021 09:00 a.m.						
Datos de Contacto del Proceso							
Correo Electrónico	alcaldia@sanantoniolepalmito-sucre.gov.co						
Información de la Adjudicación del Proceso							
Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación					
901254279	CONSTRUCTORA POTENTIA SAS	40					
901254279	CONSTRUCTORA POTENTIA SAS	40					
Información de los Contratos Asociados al Proceso							
Número del Contrato	MSAP - LP - OP - 002 - 2021						
Estado del Contrato	Celebrado						

Detalle del proceso: MSAP - LP

Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"		
Cantidad Definitiva del Contrato	5980.780.304 00 Peso Colombiano		
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSTRUCTORA POTENTIA SAS		
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 90.1254279		
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Sucre		
Nombre del Representante Legal del Contratista	JOSE ANIBAL AGUIRRE SAURITH		
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 5092452		
Sexo representante legal del contratista	Hombre		
Sostenibilidad: Liquidación	NA		
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA		
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA		
Sostenibilidad: Reversión	NA		
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA		
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA		
Valor Contrato Interventoría Externa	5.00		
Fecha de Firma del Contrato	29 de julio de 2021		
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de julio de 2021		
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses		
Destinación del Gasto	Funcionamiento		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		5980.780.304
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	00	29-07-2021	5980.780.304
Código Rubro Presupuestal			
Nombre Rubro Presupuestal			
Valor Rubro Presupuestal			
Documentos del Proceso			

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	25 de May de 2021 12:12 P.M.
Convocatoria	10 de June de 2021 04:02 P.M.
Adjudicación	19 de July de 2021 03:24 P.M.
Adjudicación	19 de July de 2021 03:42 P.M.
Celebración de Contrato	03 de August de 2021 02:02 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contactenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente Servicio al ciudadano

Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17.10 y 8. Edificio Tequendama. (Bogotá D.C.) Servicio al ciudadano

Fuente: plataforma Secop I

- En el expediente contractual se evidencio que, no se encuentran los documentos de aprobación de las hojas de vida de los profesionales, ni del equipo de trabajo personal de obra requerido o solicitado según el estudio previo.
- La seguridad social no se tiene claridad del por qué la residente solo aparece en el último mes de ejecución o si esta a su vez realizo remplazo de algún otro residente.
- En la propuesta económica se contempló el programa de adaptación de la guía ambiental (PAGA) y plan de calidad como parte integral del contrato; se observó en el acta de entrega y de recibo definitivo de la obra que esta, no fue ejecutada ni cobrada, no se evidencian la explicación técnica del porque no se realizó.

- El contrato de obra N° MSAP-LP-OP-002-2021, objeto el “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”, el término previstos se ejecutó en su totalidad; las actividades ejecutadas corresponden a las obras de mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria que inicia desde el municipio de los Palmito sucre hasta san miguel-el martillo-santa Ana, se construyeron 481 metros lineales de pavimento en concreto rígido (hidráulico), de la misma manera se realizó el mantenimiento de 188 metros lineales de material de afirmado en puntos críticos, este último se evidencio en muy mal estado. Estas vías se intervienen de acuerdo a lo establecido en el presupuesto con las cantidades contratadas actualizadas mediante acta modificatoria N° 1.
- Las cantidades verificadas en campo mediante actas parciales aprobadas y pagadas fueron las siguientes los 481 ml de pavimento; se verificaron las medidas del pavimento midiendo externamente el ancho de 6mts, la longitud 481 ml y espesor de placa 20cm, para calcular concreto de 4,2 Mpa, los items de excavaciones, subbase granular, concreto, acero de refuerzo, transporte de material proveniente de la excavación, no fue posible verificarlo en campo, siendo que se debió verificar durante la etapa de ejecución. de igual manera se logra evidenciar la ejecución de las actividades mediante registros fotográfico que reposan en los informes de obra, supervisión y de interventoría.
- Cunetas en concreto en ambos extremos o franjas laterales, se tomaron también medidas de ancho de 55 cm, espesor de 15 cm de acuerdo a las especificaciones técnicas debido a que por inspección visual no se pudo verificar y los bordillos de 15cm x 30cm.
- El item 12 correspondiente a la actividad de afirmado 188 ml de material de afirmado fue aprobado y autorizado el pago por la interventoría, mediante el acta de entrega y recibo definitivo de obra; se puede determinar que en la inspección a la obra se evidencio que el afirmado se encuentra en mal estado, en su conformación, tendido y de compactado, quedando como evidencia la pérdida del material de la subrasante, en partes se observan erosionada posiblemente a causa de la escorrentía superficial de aguas lluvias, conllevando al posible deterioro en la capa de rodadura generando baches, ahuellamiento y vegetación sobre la vía en las franjas laterales, tampoco presenta buena pendiente que optimice la capacidad para la evacuación de las escorrentías de aguas lluvias.
- No fue posible la verificación de la cantidad pagada en m3, solo se realizó la medición en longitud encontrándose tramos con las características antes mencionadas.

- En el pliego de condiciones indica que:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras contados a partir de la fecha.

D. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INICIAL	SI	X	NO		NA	
--	----	---	----	--	----	--

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A..	53-44-101018233	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/12/2021	15/12/2022	\$98.078.030,40
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	01/12/2021	15/10/2025	\$196.156.060,80
		CALIDAD DEL SERVICIO	01/12/2021	01/12/2026	\$ 6.397.227
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS (CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL)		\$294.234.091,20

- No se evidenciaron los certificados y recibos de los desprendibles de materiales de las canteras autorizada o boletas de escombreras autorizadas que permitan cuantificar el volumen de las cantidades pagadas, certificado de disposición final.
- Mediante acta de entrega y de recibo definitivo de la obra, se muestra que los estudios y diseños, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños, fueron aprobados y autorizado el pago por la interventoría por un valor de **\$ 21.324.086,00**. estos incluido dentro del presupuesto del contrato no fueron evidenciados.
- En el acta de aprobación de estudios definitivos indica que la entidad tiene copia de los estudios y diseños, pero no se evidenciaron en los documentos, entregados por la administración.
- Se pudo evidenciar que muy a pesar que el contratista ejecutó el contrato de obra pública N° MSAP-LP-OP-002-2021, se puede indicar que para el desarrollo de la presente denuncia la información fue extraída del expediente contractual. En ellos se pudo constatar la inconsistencia de la falta documentación que soporten los hechos, afectando el proceso de revisión fiscal.

Evidencias fotográficas

"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".	
	
FOTO 001: Tramo III Pavimento en Concreto	FOTO 002: Tramo II Pavimento en Concreto
	
FOTO 003: Tramo I Pavimento en Concreto Rígido	FOTO 004: Cunetas y Bordillos
	
FOTO 005: Vía de acceso en Afirmado	FOTO 006: Afirmado (mantenimiento periódico de sitios críticos)
	
FOTO 007: Afirmado (mantenimiento periódico de sitios críticos)	FOTO 008: Afirmado (mantenimiento periódico de sitios críticos)

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS.

Una vez verificada la documentación se hace una valoración de las evidencias recopiladas, con esto se pudo constatar que las mismas son generadoras de daño patrimonial, puesto que, los recursos objetos del contrato como ya se afirmó presento una serie de irregularidades que afectan la ejecución total de la obra. Por lo tanto, se ve afectado el presupuesto. Razón que alega el denunciante a la alcaldía municipal de los palmitos como la Justificación del recurso invertido.

Cabe recordar que las contralorías territoriales ejercen un control posterior y selectivo de la gestión fiscal de las entidades sujetas a nuestra vigilancia por consiguiente se determina del análisis detallado en esta investigación. Dentro de esa vigilancia se encuentra la gestión contractual, para ello debemos tener en cuenta que uno de los aspectos a tener presente en la ejecución de los contratos, es la etapa precontractual de los mismos.

Es preciso anotar, que con esta respuesta de fondo no se agotan las facultades expresas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos facticos de la denuncia de la referencia, y de los cuales se pueda inferir posible acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, tramite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal, el cual se orienta, tal y como ha dicho la corte constitucional¹.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Como resultado de la denuncia D- 0323-009, se establece la siguiente observación.

1. **Observación Administrativo con incidencia Disciplinario y fiscal.** **(DESVIRTUADO)**

Condición: En la muestra del contrato auditado, específicamente en el contrato **MSAP-LP-OP-002-2021: en la auditoria de campo realizada al cumplimiento del objeto contractual, el cual se describe como:**

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.

¹ “El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular deba cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado el erario público por su conducta dolosa o culposa”. Corte Constitucional. Sentencia SU.630/96, M.P ANTONIO BARRERA CARBONELL, Consideraciones. Punto6

Cuyo valor contratado fue por la suma \$980.780.304,00., ejecución realizada por el señor JOSÉ ANÍBAL AGUIRRE SAUIRTH, C. C. No 5.092.452, en su calidad de contratista, se presentaron las siguientes irregularidades:

Dentro del estudio contractual se estableció la Construcción de 481 ml de pavimento rígido en concreto y 188 de afirmado, este último con el objetivo de mejorar los puntos críticos que se presentaron en la vía intervenida.

Se inspeccionó por parte del auditor y se observó un afirmado en mal estado, en su conformación tendido y de compactado, quedando como evidencia la pérdida del material subrasante, así mismo se observó deterioro en la capa de rodadura generando bache, en parte ahuellamiento y vegetación sobre la vía en las franjas laterales, así se encuentra erosionada posiblemente a causa de la escorrentía superficiales de aguas lluvias. No fue posible la verificación de la cantidad pagada en m³, solo se realizó la medición en longitud encontrándose tramos con las características antes mencionadas.

Vemos entonces que la obra realizada, se evidencia que presenta mala calidad, puesto que cuando se va a realizar el afirmado, lo que se busca es que la misma perdure en el tiempo, y que se cumpla con resolver la necesidad de la comunidad que se encuentra afectada, situación que no ocurrió en la construcción de esta obra, en la medida en que no se cumplió en su totalidad con el objeto contractual.

y este presenta como ya se afirmó una serie de irregularidades que afectan el impacto de esta obra, puesto que no se trata solo que se cumpla con el objeto contractual, sino que realmente se cumpla con la garantía, calidad y estabilidad de la obra, al verse afectada estas características; esta construcción presenta riesgo de quedar deteriorada en el corto plazo, ocasionando que la vía de acceso del barrio de pueblecito sector barranquillita del corregimiento el pueblecito quede nuevamente inhabilitada.

En el acta de aprobación de estudios definitivos indica que la entidad tiene copia de los estudios y diseños, pero no se evidenciaron en los documentos del expediente contractual, entregados por la administración por un valor de **\$ 21.324.086,00**

La contratación estatal esta orientados al cumplimiento principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

La carencia de un buen estudio previos, hace que el proceso de contratación nazca sin un buen cimiento jurídico pero el incumplimiento de lo preceptuado en las normas, es por esto que se deben realizar en apego a las mismas para que los procesos contratación cumpla con el fin primordial del estado y es resolver las necesidades básicas de la comunidad.

Criterio: Incumplimiento a lo normado en el Estatuto de Contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en materia de contratación, así mismo la ley 610 de 2000, en sus artículos:

“**Artículo 5°.** Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

(Modificado por el At. [125](#) del Decreto 403 de 2020)

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”**

Con lo anterior se puede determinar que existe un detrimento patrimonial por la suma de \$ **21.324.086,00**, por la falta de documentación que soporten la actividad realizada, afectando el proceso de revisión fiscal.

Causa: falta de aplicabilidad a lo normado en los elementos que estructura o diseña los documentos precontractuales en la contratación y en la ejecución del contrato.

Efecto: Perdida de recurso, por mala estructuración de la contratación y mala ejecución de la obra contratada.

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA.

Con relación al hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal: con relación al presente hallazgo nos permitimos manifestarle que la entidad en cumplimiento de sus funciones como supervisor y entidad contratante, procedió a realizar una inspección de obra el día 02 de octubre de 2023, para lo cual se formuló informe No 01, el cual arrojo como conclusiones que:

“De acuerdo a la inspección realizada, se sugiere al contratista del contrato N° MSAP-LP-OP-002-2021 realizar una inspección sobre el estado actual de la vía y tome medidas correctivas sobre estado actual de la vía.

- También se sugiere al contratista analizar el estado de la vía, intervenir los puntos críticos.*
- Canalizar la vía de la mejor manera para que las aguas lluvias no deslicen el material.*
- Analizar el estado actual de la vía, mediante el conteo de los deterioros estructurales y drenajes presentes en el trazado.”*

En virtud de lo anterior se procedió a requerir al contratista mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2023, para que tomara las acciones correctivas pertinentes, so pena de iniciar los procedimientos administrativos de efectividad de las pólizas de estabilidad vigentes del proyecto.

Que dicho llamado fue acatado por el contratista por lo que se procedió a realizar una verificación de las acciones realizadas por el mismo, de lo cual se elaboró informe técnico No 02, en el cual se evidencian los trabajos realizados por el contratista y el estado final de la vía; el cual se anexa al presente oficio.

Con relación a su observación de los estudios previos nos permitimos manifestarle que la formulación de estos, corresponden a la realidad técnica plasmada y elaborada en cada proyecto, lo cual se desprende de los estudios, diseños, documentos técnicos, MGA y demás documentos que acompañan la formulación de un proyecto de las condiciones contratadas.

adicionalmente la necesidad se basa en el estudio y la necesidad verificada al momento de seleccionar la necesidad como prioritaria, por lo que los estudios previos, así como la necesidad provienen y está directamente relacionados con la realidad a ejecutar dentro del proyecto, lo que en su momento satisface la necesidad de la comunidad beneficiaria de dicho proyecto; lo cual está sujeto a las posibilidades técnicas y financieras de la entidad.

Con relación a los estudios y diseños, nos permitimos manifestarle que el proyecto en mención es un proyecto que nace de la suscripción de un convenio con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, del cual se desprende la interventoría que verifico todas las etapas del proyecto, tanto estudios y diseños como la ejecución en obra de la misma; por lo que si bien la entidad realizo los pagos de dicho contrato, la encargada de verificar, certificar y aprobar los estudios y diseños era la interventoría asignada por Instituto de Vías – INVIAS, para lo cual nos permitimos anexar el convenio en mención.

Sin embargo y en aras de superar los motivos que dieron lugar al hallazgo fiscal, nos permitimos anexar los estudios y diseños finales aprobados por la interventoría designada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Anexos:

- Informe Técnico De Afirmado N° MSAP-LP-OP-002-2021 #1.
- OFICIO solicitud de Afirmado Colombia Rural Pequeña.
- Informe Técnico De Afirmado N° MSAP-LP-OP-002-2021 #2.
- Estudios y Diseños Aprobados.
- AB-336-2022-PAL-CON - Aprobación Estudios y Diseños Definitivos.
- Convenio Palmito 1884-2020.
- CTP ACLARACIÓN NÚMERO UNO DE 2021 CONVENIO 1884 DE 2020 PALMITO.
- ADICION 1 CONVENIO 1884 DE 2020.

6. CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad de san Antonio de palmitos, se acepta los argumentos, toda vez que se corroboró la información suministrada.


Se realizó revisión de los soportes enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de san Antonio de palmito, evidenciándose efectivamente la información que no fueron revisados en su momento, debido a que no fueron entregados al momento de la solicitud, entorpeciendo el proceso auditor, dejando ver un desorden administrativo, al momento de suministrar información a este Órgano de control.

En la información se puedo evidenciar la existencia correspondiente a la aprobación de los estudios y diseños definitivos AB-336-2020-PAL-CON, convenio 1884-2020, adición 1 convenio 1884-2020, CTP Aclaración número uno de 2021 convenio 1884 de 2020 palmito.

Mediante informe técnico de afirmado 1 y 2, Se evidencia que se tomaron en cuenta las observaciones dadas, realizando las actividades a satisfacción,

Así las cosas, Se desvirtúa la observación que genero el hallazgo y sus connotaciones iniciales, dejando claro que el auditor estableció dicha observación teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad.

Atentamente,


YINA ISABEL RUIZ BARRAGAN
Funcionario Comisionado
Auditor CGDS